

1902

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

Entre los suscritos **LUIS CARLOS ORDOSGOITIA SANTANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.873.561 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, INCO**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 1800 de 26 de junio de 2003, en su calidad de Gerente General, según se acredita con el Decreto de Nombramiento No. 2546 del 31 agosto de 2004 y el Acta de Posesión No. 630 del 8 de septiembre de 2004, quien para los efectos de este Contrato se llamará INCO; y **ALBERTO MARIÑO SAMPER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.702, quien obra en calidad de Gerente General de la **CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES - COVIANDES S.A.**, Sociedad Comercial constituida mediante escritura pública No. 6997 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de Agosto de 1994, con Matrícula Mercantil No.607321 quien para el efecto de este documento se denominará EL CONCESIONARIO, suscribieron el presente otrosí previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte que tiene por objeto “Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario”.
2. Que mediante la Resolución No. 003187 del 1º de septiembre de 2003 del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, éste cede y subroga el Contrato de Concesión No. 444 del 2 de Agosto de 1994 al INCO – según lo dispuesto en el Decreto 1800 de junio 26 de 2003 y el Decreto 2056 de julio 24 de 2004. En consecuencia esta última entidad asume como contratante en el contrato de Concesión 444 de 1994.
3. Que de acuerdo a lo **ordenado** en el laudo arbitral del 29 de julio de 2004 y sus correcciones del 2 y 10 de agosto de 2004, que solucionó las controversias sobre las zonas inestables de los Tramos 2 y 3, el Instituto Nacional de Concesiones-INCO, como administrador del contrato, debe dar cumplimiento a lo resuelto en el numeral 10 del mismo, que a la letra dice:

“DECIMO: Declarar que los costos causados y los que demande el manejo, control y mitigación de -las inestabilidades en el Tramo 2, incluyendo el sector de las Cumbas Alta y Baja y, las del Tramo 3 serán asumidos por las partes. Para el Tramo 2 en un sesenta por ciento (60%) por el Concesionario y en un cuarenta por ciento (40%) la entidad concedente y para el Tramo 3 por partes iguales, es decir, en un cincuenta por ciento (50%) cada parte contratante.”



1903

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

4. Que mediante la comunicación No. **000528 del 25 de enero de 2005**, el INCO solicitó al Ministerio de Hacienda la apropiación de los recursos necesarios para dar cumplimiento al laudo Arbitral del 29 de Julio de 2004 sobre las inestabilidades de los tramos 2 y 3.
5. Que mediante la comunicación No. **2-2005-004140 del 16 de febrero de 2005**, la Directora General del Presupuesto Público Nacional en respuesta a la solicitud del INCO, recomienda de acuerdo con "las restricciones fiscales existentes y a la competencias de cada una de las entidades (INVIAS – INCO), hacer propuestas ante el Ministerio de Hacienda y el Departamento de Planeación Nacional, para encontrar alternativas que permitan atender estas obligaciones- 6.
6. Que el INCO mediante la comunicación No. **005093 del 20 de junio de 2005** solicitó a la Directora General del Presupuesto Público Nacional una adición al presupuesto de la vigencia de 2005 para pagar las obras realizadas por el CONCESIONARIO entre el período comprendido del 1 de enero de 2004 hasta el 31 de mayo de 2005.
7. Que el INCO atendiendo las recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se reunió el día 30 de junio de 2005, en el Departamento de Planeación Nacional con la participación del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y expuso las consideraciones del laudo y sus efectos reiterando la necesidad de definir los mecanismos para apropiar los recursos requeridos para asumir los costos por concepto de inestabilidades durante la vigencia del contrato de concesión, es decir hasta marzo del año 2017, considerando que ya se cuenta con el requisito técnico que justifica la ejecución de las obras.
8. Que el concesionario ha manifestado que acepta financiar los recursos que le permitan a esta entidad el cumplimiento de la responsabilidad de las partes que fueron definidas en el laudo arbitral para evitar el mayor deterioro de la vía y los mayores costos que se generarán, además de garantizar la seguridad de los usuarios de la misma, siempre y cuando se prorrogue el plazo de la concesión en consideración al contenido de la cláusula trigésima sexta del contrato de concesión.
9. Que a través de las comunicaciones No 00691 del 6 de julio de 2005 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la Directora General del Presupuesto Público indica que no se tiene previsto adelantar en la presente vigencia fiscal adiciones al presupuesto y que dicha solicitud debe preverse en el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal del 2006; en el mismo sentido en comunicación DIFP-SPS-21 del 7 de julio de 2005 se pronuncia el Departamento Nacional de Planeación DNP, a través de su Dirección de Inversiones Públicas.

AM

Atenc. 11
2

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

- 10. Que las entidades anteriormente mencionados han manifestado que se sugiere una recomposición del Presupuesto del Instituto para atender dichas necesidades aspecto sobre el cual se pronunció el INCO mediante comunicación No. 1913 del 15 de Julio de 2005 indicando que efectuada una revisión y análisis de la ejecución presupuestal a junio de 2005, se observa que, si bien es cierto existe una ejecución a la fecha del 45.2% al Instituto le aplazaron recursos por valor de \$ 25.685.5 millones además de tener una apropiación condicionada con recurso 13, la cual se ha comprometido en los dos últimos trimestres para el pago de garantías y compensación de las concesiones, resultando no viable atender la recomendación dada.
- 11 Revisadas estas alternativas y dada la urgente necesidad de atender la obligación establecida en el laudo arbitral y el problema de seguridad y transitabilidad a los usuarios de la carretera, el INCO ha decidido aceptar la oferta del concesionario de financiar las obras en los montos que le corresponde aportar a la entidad para que le sean pagadas con aumento del plazo de la etapa de operación, conforme a lo previsto en el contrato.
- 12. Que mediante las comunicaciones Nos. DT 4377 del 19 de octubre de 2004, DT-3561 del 17 de agosto de 2004, DT-3332 del 5 de agosto de 2004, el concesionario remitió al INCO los estudios y las recomendaciones dadas por los especialistas para mitigar los problemas de inestabilidad detectados a la fecha en los tramos 2 y 3 de la carretera
- 13 Que mediante la comunicación No. H-T 0397/ Bogotá del 15 de diciembre de 2004, la Interventoría de Operación del Contrato de Concesión, la firma HIDROTEC LTDA – TEA LTDA, emitió el concepto de favorabilidad sobre la conveniencia de realizar las obras propuestas por el CONCESIONARIO, para mitigar los problemas de inestabilidad detectados a la fecha en los tramos 2 y 3 de la carretera, en las que el Asesor Alvaro Gutiérrez, señaló:

“Las obras propuestas son las adecuadas para mitigar o reducir las causas que originan el problema. Estas obras hacen parte de la atención inmediata de los problemas de estabilidad de los taludes en estos Tramos, que contribuirán a reducir los problemas de estabilidad de la vía y a mejorar su operación. Se debe entender que estas obras harán parte de un proceso a largo plazo, el cual se desarrollará a partir de los resultados de las obras de ejecución inmediata. Los seguimientos y controles que se realicen a cada tipo de obra, permitirán continuar con el proceso hasta llegar a la mitigación y manejo adecuado del tramo.”

Am

- 14 Que el CONCESIONARIO continuó ejecutando las obras de mitigación de las inestabilidades previstas en el Acta de Acuerdo No. 16 del 10 de marzo de 2000, con el fin de evitar un mayor deterioro en los tramos 2 y 3 de la carretera que en el futuro demanden una mayor inversión por las partes, mientras se pronunciaba el tribunal así:

Alvaro Gutiérrez

1905

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

"Mientras se definen las controversias objeto del Tribunal de Arbitramento que se decide convocar por este instrumento y para evitar perjuicios irremediables las partes acuerdan que el CONCESIONARIO podrá ejecutar las obras necesarias para mantener las condiciones actuales de la vía que permita su funcionamiento. La interventoría y/o el supervisor de proyecto del Instituto cuantificará y certificará las cantidades de obra realizadas por el CONCESIONARIO y su descripción. La definición de la parte que debe asumir el valor de dichas obras, conforme a las estipulaciones contractuales aplicables y teniendo en cuenta la real pertinencia y necesidad de las obras aludidas, será sometida a la decisión del Tribunal de Arbitramento que se convoque".

- 15. Que las obras ejecutadas y que se encuentran pendientes por pagar por parte del INCO al CONCESIONARIO corresponden al período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de mayo de 2005 y ascienden a la suma de \$ 2.002.740.739 de pesos de junio de 2005, (**\$ 590.778.979 de precios a junio de 1994**) de acuerdo con el porcentaje que definió el laudo arbitral. Estas obras han sido constatadas mensualmente por las firmas de Interventoría HIDROTEC LTDA – TEA .LTDA (del 1 de enero de 2004 hasta el 21 de diciembre de 2004) y por la UNION TEMPORAL BILPOR (del 1 de enero de 2005 hasta el 31 de mayo de 2005), **cifra que compensada en plazo equivale a seis (6) meses adicionales de operación. (Ver Anexo 1 y 3)**

- 16. Que como el INCO no contaba con los recursos necesarios para la intervención en el punto crítico del Km. 6 + 250 (tramo 2 de la carretera), no fue posible la ejecución oportuna de las obras de mitigación y control de la inestabilidad y, debido al crudo invierno de la región, hubo un deslizamiento considerable que afectó media banca de la carretera. Ante esa situación es necesario adoptar una solución definitiva, tal como está estipulado en el laudo arbitral. Esta solución tiene un presupuesto estimado -elaborado por la firma consultora EDL LTDA.- de \$3.220.500.000 de precios de junio de 2005 (**\$ 950.000.000 de pesos a junio de 1994**), **cifra que compensada en plazo equivale a cinco (5) meses adicionales de operación. (Ver Anexo 3)**

- 17. Que para garantizar la transitabilidad y seguridad de los usuarios de la carretera se requiere realizar obras en los puntos críticos detectados hasta la fecha y, que de acuerdo con los estudios realizados por los especialistas contratados por el CONCESIONARIO y avalados por la Interventoría de Operación del Contrato de Concesión 444 de 1994, conforme al numeral 3 de este documento, las obras tienen un presupuesto estimado de \$28,941,017,585 de pesos de junio de 2005 (**8,537,173,329 a pesos junio de 1994**) del cual el INCO debe aportar la suma de \$13,494,554,510 de junio de 2005 (**\$ 3,980,694,546 de junio de 1994**) ., **cifra que compensada en plazo equivale a veintisiete (27) meses adicionales de operación. (Ver Anexo 3)**

Alm

4 *Alm*

1906

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

- 18 Que para el manejo, control y mitigación de las inestabilidades de los tramos 2 y 3, se ha previsto un presupuesto estimado de \$ 5,644,350,000 de pesos de junio de 2005, (**\$ 1,665,000,000 de pesos de junio de 1994**) para ejecutarse durante 18 meses, de los cuales le corresponde al INCO un aporte mensual de \$ 135.772.000 de junio del 2005 (**\$ 40.000.000 de pesos de junio de 1994**), durante 18 meses, a partir de enero de 2006, **cifra que compensada en plazo equivale a tres (3) meses adicionales de operación. (Ver Anexo 3)**
- 19 Que de acuerdo con las comunicaciones Nos GG-1343 del 10 de mayo de 2005, GG-1379 del 17 de mayo de 2005, DJ-1537 del 31 de mayo de 2005, GG-1722 del 16 de junio de 2005, remitidas por el CONCESIONARIO, donde se evidencia la urgencia de adelantar las obras para mitigar las inestabilidades en los tramos 2 y 3 de la carretera, en especial en el K 6+250, donde se requiere una intervención urgente debido al deterioro sufrido por la temporada invernal, en la "actualidad afecta la transitabilidad de la vía por cuanto un carril esta hundido más de 2 mts en 60 mts de longitud", es necesario aportar los recursos por parte de la entidad para poder ejecutar conjuntamente con el concesionario las obras que se requieren y de esta forma evitar un mayor deterioro de la carretera.
- 20 Que la Interventoría de Operación del contrato de concesión, mediante las comunicaciones Nos. BILPOR 059-204 del 2 de junio de 2005, BILPOR 059-154 del 12 de mayo de 2004, expresa su acuerdo con el concesionario y manifiesta que es necesario que las partes se pongan de acuerdo para ejecutar las obras de mitigación entre El INCO y el concesionario, todo en aras de evitar "quedarnos sin vía" que es lo que se espera por el alto grado de deterioro que presentan estos sitios críticos.
- 21 Que a efecto de ejercer un control por parte del INCO sobre los recursos financiados por el concesionario, se considera necesario crear una subcuenta dentro del contrato de fiducia que administra los recursos de la concesión, la cual se denominará "Manejo, Control y Mitigación de las inestabilidades de los Tramos 2 y 3". Todos los recursos que ingresen en ella se destinaran a mitigar efectos de las inestabilidades en los tramos 2 y 3 de la carretera.
- 22 Que las sumas relacionadas con el aporte estatal, han sido incluidas en el modelo financiero vigente para el Contrato de Concesión No. 444 de 1994, elaborado de acuerdo con el acta del 19 de abril de 1996 para efectos de la firma del Acta de Acuerdo Modificadorio del 28 de mayo de 1996 y confirmado como tal, por el Laudo Arbitral del 7 de mayo de 2001. El modelo financiero, con las inclusiones referidas en este considerando ha sido preparado y revisado por EL CONCESIONARIO y la INTERVENTORIA del contrato de concesión. **(Ver Anexo 3).**

MM

5 *[Handwritten signature]*

1907

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

23 En el presente documento se presentan las cifras a precios de 2005 y se realiza una indexación a precios de junio de 1994 que son los precios bases del Contrato de Concesión 444 de 1994, para de esta manera realizar la actualización del modelo financiero. Esta metodología es la que se utiliza contractualmente, y ha sido proyectada y aprobado por los técnicos del INCO.

ACORDAMOS

PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento al Laudo Arbitral del 29 de julio del de 2004 y sus correcciones, el CONCESIONARIO se compromete a ejecutar los estudios y las obras hasta por la suma de 42.206.897.056 a pesos corrientes de junio de 2005 (**\$12.450.412.111 a pesos a junio de 1994**), correspondiéndole al INCO hasta la suma de \$ 21.158.595.250 a pesos corrientes de junio de 2005 (**\$ 6.241.473.525 a pesos junio de 1994**), correspondiente al porcentaje de la inversión que el INCO debe aportar, en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la suscripción del presente otrosí, y relativas a obras para el control y mitigación de los efectos que ocasionan las zonas inestables, según la descripción y presupuesto estimado que aparece en el Anexo 2 "Cuadro de Presupuesto Estimado de Obras por ejecutar en los Tramos 2 y 3" que hace parte integral de esta Acta, discriminadas en las siguientes grandes partidas:

A – Obras pendientes por pagar por parte del INCO al CONCESIONARIO correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de mayo de 2005 y que ascienden a la suma de \$ 2.002.740.739 de pesos de junio de 2005, (**\$ 590.778.979 de precios a junio de 1994**) sobre un valor total de \$4.401.030216 (**\$1.298.238.782 de preciso de junio de 1994**).

B- Obras correspondientes a la solución definitiva, en el K6+250, esta solución tiene un presupuesto estimado de \$3.220.500.000 de precios de junio de 2005 (**\$ 950.000.0000 de pesos a junio de 1994**).

C- Obras en los puntos críticos detectados hasta la fecha que tienen un presupuesto estimado de \$28,941,017,585 de pesos de junio de 2005 (**8,537,173,329 a pesos junio de 1994**) del cual el INCO debe aportar la suma de \$13,494,554,510 de junio de 2005 (**\$ 3,980,694,546 de junio de 1994**).

AM

6 *Stent*

1908

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

D- Otras Obras para el manejo, control y mitigación de las inestabilidades de los tramos 2 y 3, que tienen un presupuesto estimado de \$ 5,644,350,000 de pesos de junio de 2005, (**\$ 1,665,000,000 de pesos de junio de 1994**) para ejecutarse durante 18 meses, a partir de la suscripción del presente otrosí de los cuales le corresponde al INCO un aporte mensual de \$ 135.772.000 de junio del 2005 (**\$ 40.000.000 de pesos de junio de 1994**).

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que no se utilice la totalidad de los recursos financiados al INCO, el CONCESIONARIO deberá informarle a la Entidad y trasladarlos a la subcuenta "Manejo, Control y Mitigación de las inestabilidades de los Tramos 2 y 3" prevista en este documento este documento. Las obras serán verificadas y certificadas por la firma Interventora del Contrato de Concesión 444 de 1994.

PARAGRAFO SEGUNDO. El valor mensual que debe aportar el CONCESIONARIO – de conformidad con el literal D se ajustará mensualmente con el IPC del mes anterior, aporte que debe realizarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes. Los recursos de este fondo serán aportados por el CONCESIONARIO a partir de la suscripción de este otrosí para ejecutar las obras de mitigación en las zonas inestables de los tramos 2 y 3, como aporte estatal de acuerdo con lo establecido en el laudo arbitral.

SEGUNDO: Como consecuencia de la inclusión de los valores a que se refiere el acuerdo primero en el modelo financiero del contrato de concesión No. 444 de 1994, el plazo de la etapa de operación del contrato de concesión se prorroga por un término de **cuarenta y un meses (41)**, como se aprecia en el Anexo No. 3 "Ingeniería Financiera" del presente documento.

PARAGRAFO : No obstante lo anterior, El INCO continuará el trámite para la consecución total o parcial de recursos de acuerdo con las solicitudes realizadas ante el Departamento Nacional de Planeación y a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, caso en el cual se calculará el nuevo plazo de la concesión incorporando en la Ingeniería Financiera del proyecto el valor efectivamente pagado en la fecha que se realice, manteniendo la misma metodología de cálculo de la TIR del proyecto y los supuestos del modelo.

am

TERCERO: Las partes declaran que la inclusión de las cifras a que se refiere la presente acta, en el respectivo modelo financiero de acuerdo con la responsabilidad que definió el mencionado laudo arbitral y la revisión que para este efecto ha efectuado el INCO, se han realizado acorde con la naturaleza del contrato de concesión y los compromisos previamente adquiridos.

CUARTO: El CONCESIONARIO se compromete a ampliar la cobertura de la Garantía Única de cumplimiento en los términos del Contrato de Concesión No. 444 de 1994 para las condiciones establecidas en el presente documento y a realizar la publicación en el Diario Oficial.

[Handwritten signature]

1909

OTROSI No. 48 DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y LA CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., PARA RECONOCER Y PAGAR LOS COSTOS CAUSADOS Y LOS QUE DEMANDE EL MANEJO, CONTROL Y MITIGACION DE LAS INESTABILIDADES DE LOS TRAMOS 2 Y 3, DE ACUERDO CON LAS RESPONSABILIDADES QUE FIJO EL LAUDO ARBITRAL

QUINTO: En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 901 de 2004, el artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y la Carta Circular 051 de 2004 expedida por la Contaduría General de la Nación, EL CONCESIONARIO, con el fin de que inicie la vigencia del presente acuerdo, le entregará al INCO la certificación correspondiente de la Contaduría General de la Nación en que conste que no se encuentra reportado en el Boletín de Deudores Morosos, caso en el cual el presente documento no cobrará vigencia.

Forman parte de esta acta: 3 Anexos en (83) folios y
Antecedentes en (111) folios

19 JUL. 2005

Para constancia firman los que en ella intervinieron:

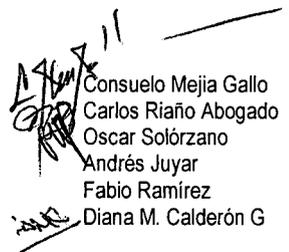
POR EL INCO


LUIS CARLOS ORDOSGOITIA SANTANA
Gerente General

POR EL CONCESIONARIO


ALBERTO MARIÑO SAMPER
Gerente General

Proyectaron y Revisaron


Consuelo Mejia Gallo
Carlos Riaño Abogado
Oscar Solórzano
Andrés Juyar
Fabio Ramírez
Diana M. Calderón G

Asesor Grupo Jurídico
Abogado Area Administrativa y Financiera
Subgerente Gestión Contractual (e)
Asesor Gerencia General
Profesional Subgerencia Estructuración.
Profesional Subgerencia Gestión Contractual

ANEXO No. 1

RELACIÓN DE CONSTATAciones REALIZADAS POR LA INTERVENTORIA EN LAS ZONAS INESTABLES DE LOS TRAMOS 2 Y 3 DE LA CARRETERA: BOGOTÁ - VILLAVICENCIO DE ENERO DE 2004 A MAYO DE 2005

MES	TRAMO 2		VALOR	TRAMO 3		VALOR	
	No. CARTAS	FECHA		No. CARTA	FECHA		
Ene-04	H-T-398/CHIPAQUE	MARZO 12-04	1.998.041	H-T-399/CHIPAQUE	MARZO 12-04	13.062.234	
Feb-04	H-T-434/CHIPAQUE	MAYO 20-04	3.527.481	H-T-435/CHIPAQUE	MAYO 20-04	142.139.970	
Mar-04	H-T-442/CHIPAQUE	JUNIO 04-04	90.666.662	H-T-443/CHIPAQUE	JUNIO 04-04	62.969.959	
Abr-04	H-T-444/CHIPAQUE	JUNIO 04-04	10.387.185	H-T-445/CHIPAQUE	JUNIO 04-04	34.247.038	
May-04	H-T-495/CHIPAQUE	JULIO 26-04	39.531.924	H-T-496/CHIPAQUE	JULIO 26-04	34.766.373	
Jun-04	H-T-519/CHIPAQUE	AGOSTO 23-04	29.486.656	H-T-520/CHIPAQUE	AGOSTO 23-04	17.968.189	
Jul-04	H-T-544/CHIPAQUE	OCTUBRE 01-04	47.410.148	H-T-545/CHIPAQUE	OCTUBRE 01-04	39.890.568	
Ago-04	H-T-546/CHIPAQUE	OCTUBRE 01-04	19.352.418	H-T-547/CHIPAQUE	OCTUBRE 01-04	15.031.770	
Sep-04	H-T-570/CHIPAQUE	NOVIEMBRE 03-04	38.010.270	H-T-571/CHIPAQUE	NOVIEMBRE 03-04	35.991.036	
Oct-04	H-T-584/CHIPAQUE	DICIEMBRE 07-04	32.315.710	H-T-585/CHIPAQUE	DICIEMBRE 07-04	28.002.085	
Nov-04	H-T-588/CHIPAQUE	DICIEMBRE 21-04	88.166.683	H-T-589/CHIPAQUE	DICIEMBRE 21-04	30.167.034	
Dic-04	H-T-596/CHIPAQUE	DICIEMBRE 21-04	108.298.564	H-T-597/CHIPAQUE	DICIEMBRE 21-04	49.673.851	
Ene-05	BILPOR-059-051	FEBRERO 23-05	40.365.482	BILPOR-059-051	FEBRERO 23-05	37.615.921	
Feb-05	BILPOR-059-065	MARZO 16-05	17.843.809	BILPOR-059-065	MARZO 16-05	104.018.946	
Mar-05	BILPOR-059-093	ABRIL 08-05	6.912.087	BILPOR-059-093	ABRIL 08-05	16.410.060	
Abr-05	BILPOR-059-164	MAYO 18-05	5.474.929	BILPOR-059-164	MAYO 18-05	29.798.686	
May-05	BILPOR-059-239	JUNIO 22-05	3.656.069	BILPOR-059-239	JUNIO 22-05	23.080.944	
PESOS JUNIO/94			583.404.118	PESOS JUNIO/94			714.834.664


UNIÓN TEMPORAL BILPOR
 Alejandro Palacios Otero
 Director de Interventoria


CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.
 Jairo Charry Gómez
 Director de Proyecto

Bogotá D.C., junio 20 de 2005

19

02
1918

**ANEXO No. 2
CUADRO DE PRESUPUESTO ESTIMADO DE OBRAS
TRAMOS 2 Y 3**

1. OBRAS COMPARTIDAS

ACTIVIDADES		TRAMO 2	TRAMO 3
1.1	OBRAS EN LADERAS (SEGUN RECOMENDACIONES DE LOS ESPECIALISTAS - SE ANEXAN FICHAS Y MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA) ANEXO No. 2-1 IMPREVISTOS 15%	250.198.329 37.529.749 287.728.078	456.951.694 68.542.754 525.494.448
1.2	RECUPERACIÓN PAVIMENTO SECTOR: K4+300-600 / K23+000 - K25+050 AFECTADO POR LOS DESLIZAMIENTOS - ANEXO No. 2-2 IMPREVISTOS 15%	115.148.509 17.272.276 132.420.785	844.504.833 126.675.725 971.180.558
1.3	OBRAS DE RECUPERACIÓN HUNDIMIENTOS TRAMO 2 (3 SITIOS) ANEXO No. 2-3 IMPREVISTOS 15%	671.826.777 100.774.017 772.600.794	
1.4	OBRAS EN DESLIZAMIENTO ROMPE-EJES Y RECUPERACION CAUCE QUEBRADA QUENTE - ANEXO No. 2-4 (PENDIENTE ACTUALIZAR ESTUDIO). IMPREVISTOS 15%	1.466.236.113 219.935.417 1.686.171.530	
1.5	OBRAS DE RECUPERACIÓN CAUCE Y LADERAS CONTIGUAS RIO CAQUEZA K18+000 / K25+550 - ANEXO No. 2-5. OBRAS INMEDIATAS OBRAS A CORTO PLAZO IMPREVISTOS 15%		2.299.919.149 1.318.843.578 3.618.762.727 542.814.409 4.161.577.136
1.6	OBRAS CONSTATAIONES POR LA INTERVETORIA EN LAS ZONAS INESTABLES DE ENERO DE 2004 - MAYO DE 2005 - ANEXO No. 2-6	583.404.118	714.834.664
1.7	MITIGACIÓN DE INESTABILIZADES TRAMOS 2 Y 3 - ANEXO No. 2-7	1.125.000.000	540.000.000

GRAN TOTAL OBRAS COMPARTIDAS (PESOS JUNIO/94)

4.587.325.305

6.913.086.806

NACIÓN	40%	1.834.930.122	(1)	50%	3.456.543.403	(2)
COVIANDES	60%	2.752.395.183	(3)	50%	3.456.543.403	(4)

2 OBRAS DEFINITIVAS

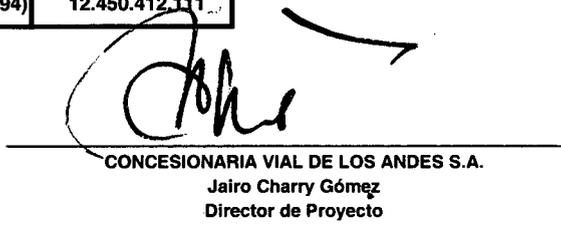
2.1	RECUPERACIÓN K6+250 (SOLUCION DEFINITIVA)	950.000.000
TOTAL OBRAS DEFINITIVAS - APORTE NACION (PESOS JUNIO/94)		950.000.000 (5)

VALOR TOTAL APORTE NACION (PESOS JUNIO-94) **6.241.473.525** (1)+(2) +(5)

VALOR TOTAL APORTE COVIANDES (PESOS JUNIO/94) **6.208.938.586** (3)+(4)

TOTAL OBRAS (PESOS JUNIO/94) 12.450.412.111


 UNIÓN TEMPORAL BILPOR
 Alejandro Palacios Otero
 Director de Interventoría


 CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.
 Jairo Charry Gómez
 Director de Proyecto